

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 2 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE OHANES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REPARACIÓN DE DAÑOS EN MURO CAMINO DEL CASTAÑAR”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para 2023 contempla una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de quince mil (15.000) euros.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado escritos (10 de febrero y 12 de mayo de 2023), en los que solicita una asistencia económica de 15.000 euros para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “Reparación de daños en muro camino del Castañar”.

Obra en el expediente una memoria valorada (16 de junio de 2022), redactada por un técnico del Área de Asistencia a Municipios, por importe de trece mil ochocientos dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos (13.816,48). Se describen los daños ocasionados por las lluvias, como sigue:

“ Derrumbamiento de un tramo de terreno que sirve de base de apoyo del firme asfáltico de la calle de acceso a la piscina municipal y zona residencial, provocando socavones en la calzada y corte de algunos servicios afectados, con el consiguiente riesgo para las personas. En algunas zonas se ha producido el hundimiento de la calzada.

Se trata de la única calle de acceso a la piscina y zona residencial, debido al estado en el que se encuentra y para evitar más riesgos de hundimientos y desprendimientos se considera necesaria su reparación.”

No obstante, el día 6 de febrero de 2023, el técnico municipal emitió un informe presupuestario por el que valoraba la actuación en quince mil setecientos veintidós euros con noventa y un céntimos (15.722,91), e indicaba lo siguiente: “Con motivo de la escalada de subida de precios en todos los sectores y sobre todo en el sector de la construcción debido a la subida de los materiales, se hace necesario la actualización de la valoración”.

Respecto de la concesión de esta asistencia por parte de la Diputación, hemos de citar el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica,

Código Seguro De Verificación	1+1EYDyF0VXPaJrEkoZUag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:25:28
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B1EYDyF0VXPaJrEkoZUag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Asimismo, entre las competencias propias de la provincia, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal.

Por otro lado, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo”.

Lo referente a la realización de pagos anticipados y la justificación de las diferentes asistencias económicas, hemos de aludir a la base 49 de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para 2023, al indicar que “estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”.

En cumplimiento de lo establecido en la citada base de ejecución 49 y de conformidad con la información obtenida en la página web de esta Diputación, a fecha 29 de mayo de 2023 ([https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/\\$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/$file/DELEGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf)), el Ayuntamiento de Ohanes tiene delegadas en la Diputación de Almería las siguientes competencias en materia tributaria:

Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
OHANES	SI	SI	SI	SI	SI

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 8 de mayo de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta el importe de la asistencia económica y que el objeto de la actuación tiene como finalidad la realización de obras de infraestructura que preservan la

Código Seguro De Verificación	1+1EYDyF0VXPajrEkoZUag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:25:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B1EYDyF0VXPajrEkoZUag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



seguridad de los ciudadanos, se considera procedente el abono anticipado del importe de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Ohanes, por importe de quince mil (15.000) euros, para ejecución de la actuación denominada “Reparación de daños en muro camino del Castañar”.

2º) Aprobar un gasto de quince mil (15.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 459 76200 Asistencias económicas para otras infraestructuras.

3º) Abonar un gasto de quince mil (15.000) euros al Ayuntamiento de Ohanes , tras la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Ohanes está obligado a ejecutar la actuación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a justificarla mediante la presentación la documentación que se indica a continuación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024:

a) Cuenta justificativa con comunicación de los pagos realizados, cumplimentada por la secretaría municipal, según modelo normalizado de esta Diputación Provincial, acompañada de las certificaciones de obra.

b) Informe de ejecución final de obra redactado por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería o técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la obra, mediante cartel expuesto en la localización de la obra y en lugar perfectamente visible, con inclusión del logo de la Diputación, importe de la asistencia económica y de la participación de esta Corporación. Complementariamente podrá difundirse en cualquier otro medio de comunicación, todo ello de acuerdo con los modelos e indicaciones de imagen corporativa normalizadas.

5º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

Código Seguro De Verificación	1+1EYdyF0VXPajrEkoZUag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:25:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B1EYdyF0VXPajrEkoZUag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De otro lado, deberá pedir la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Se deberá publicar esta resolución de concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con la misma en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=lbHGN7Xf1oh25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 16/06/2023 - 12:39:54. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1+1EYDyF0VXPaJrEkoZUag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2023 12:25:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1%2B1EYDyF0VXPaJrEkoZUag%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

